

ARTÍCULO 13.- La formulación de quejas, así como los procedimientos que se sigan ante la Comisión Nacional no afectarán el ejercicio de otros derechos o medios de defensa de los que dispongan los usuarios o prestadores de servicios médicos conforme a la ley.

ARTÍCULO 14.- La Comisión Nacional remitirá a la Comisión Nacional de Derechos Humanos la documentación y los informes que le solicite esta última, a fin de que atienda las quejas de su competencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Consejo deberá integrarse dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha de entrada en vigor de este Decreto.

TERCERO.- Para efectos del artículo 61 del presente Ordenamiento, por única ocasión, los Consejeros se designaran de la siguiente manera- dos por un año dos por dos años-, dos por tres años y dos por cuatro años, con excepción de los Presidentes de las Academias Nacional de Medicina y Mexicana de Cirugía.

CUARTO.- La Comisión Nacional de Arbitraje Médico no conocerá de las quejas o inconformidades presentadas ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal o de las Entidades Federativas, que ya hubiesen sido resueltas por las mismas a la entrada en vigor del presente Decreto.

QUINTO.- El Reglamento Interno a que se refiere este Decreto, deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación en un término no mayor de 60 días hábiles posteriores a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto. Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.- Ernesto Zedillo Ponce de León.- Rúbrica. El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Guillermo Ortíz Martínez.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, Arsenio Farell Cubillas.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, Juan Ramón de la Fuente Ramírez.- Rúbrica.

Héctor Fernández Varela Mejía, Comisionado Nacional de Arbitraje Médico

El doctor Héctor Fernández Varela Mejía fue designado Comisionado Nacional de Arbitraje Médico por el Presidente de la República, Ernesto Zedillo Ponce de León, el pasado 4 de junio, conforme al artículo noveno del Decreto de creación de la Conamed.

De igual forma, los requisitos para su nombramiento, se expresan en el artículo diez del mismo Decreto que establece, que el Comisionado Nacional deberá ser un ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, de cuando menos treinta y cinco años de edad, además de haberse distinguido por su probidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de las actividades que se vinculen con las atribuciones de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

Entre las responsabilidades que tiene el doctor Héctor Fernández Varela están las de ejercer la representación de la Comisión; conducir el funcionamiento del órgano y vigilar el cumplimiento de sus objetivos y programas.

Las facultades y obligaciones que deberá cumplir el Comisionado Nacional se encuentran establecidas en el artículo once del Decreto de creación y en el capítulo cuarto, artículos veinte, veintiuno y veintidós, del Reglamento Interno de la Comisión, publicados en esta misma edición.

El doctor Héctor Fernández Varela Mejía nació en México, D.F. (1933), donde estudió la carrera de Médico Cirujano en la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México (1951-1956). Realizó estudios de posgrado en cirugía en el Hospital Francés de México, así como de especialización en pediatría en los hospitales Juárez y General de la Secretaría de Salud.

A lo largo de su trayectoria profesional ha formado parte del cuerpo médico de la entonces Secretaría de Salud y Asistencia (SSA), hoy Secretaría de Salud; del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y de los Servicios Médicos del Departamento del Distrito Federal, en diversos periodos.

Ha impartido cátedra en la Facultad de Medicina de la UNAM desde 1958 a la fecha, actualmente cuenta con el nombramiento de profesor de carrera titular "B". De igual forma, ha participado en más de cien cursos de posgrado, mesas redondas y simposia, y ha sido miembro de numerosas comisiones de estudio sobre aspectos médicos, educativos y de investigación.

Es miembro de dieciocho sociedades científicas, entre las que destacan la Academia Mexicana de Pediatría, que presidió hasta 1991, la Sociedad Mexicana de Pediatría y la Academia Americana de Pediatría. Asimismo, ha presidido las asociaciones de Pediatría del IMSS y Mexicana de Pediatría. Actualmente es presidente de la Fundación para el Progreso de la Pediatría.

Cuenta con la asistencia y la participación en congresos y reuniones nacionales e internacionales de temas médicos, asimismo ha impartido ochenta conferencias sobre el campo de la pediatría y la educación médica.

Ha publicado doce artículos de investigación clínica en diversas revistas especializadas y es coautor del libro Manual de Pediatría en las ediciones octava, novena y décima.

Dentro de su desarrollo profesional ha ocupado los cargos de secretario auxiliar de la Facultad de Medicina de la UNAM, coordinador de enseñanza en la División de Pediatría del Centro Médico La Raza, Director de los hospitales Infantil La Villa y Aragón del Departamento del Distrito Federal y director de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales plantel Iztacala de la UNAM.

Asimismo, se ha desempeñado como subsecretario de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud, director general del Instituto Nacional de Pediatría y director general de Normas, Supervisión y Desarrollo de los Servicios de Salud de la SSA, hasta asumir su actual cargo al frente de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico

Con el propósito de regular la estructura, organización y facultades de la Conamed, el 12 de septiembre de 1996 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

En los 38 artículos de que consta el documento, se establece el funcionamiento interno de la estructura de la Conamed, integrada por un Consejo, órgano supremo de autoridad que tiene la función de conducir la política que debe regir para el desarrollo de las atribuciones del órgano.